

JUZGADO DIECINUEVE DE FAMILIA
Bogotá D.C., treinta de junio de dos mil veintidós.

En atención al informe secretarial de fecha 22 de marzo de 2022 y las solicitudes remitidas al correo institucional el 23 de marzo, 21 de abril y 23 de junio del año en curso, el Juzgado DISPONE:

1. Revisado el expediente, advierte el Despacho que en auto de fecha 14 de enero, se incurrió en error de digitación con relación al año en que se profirió el referido auto.

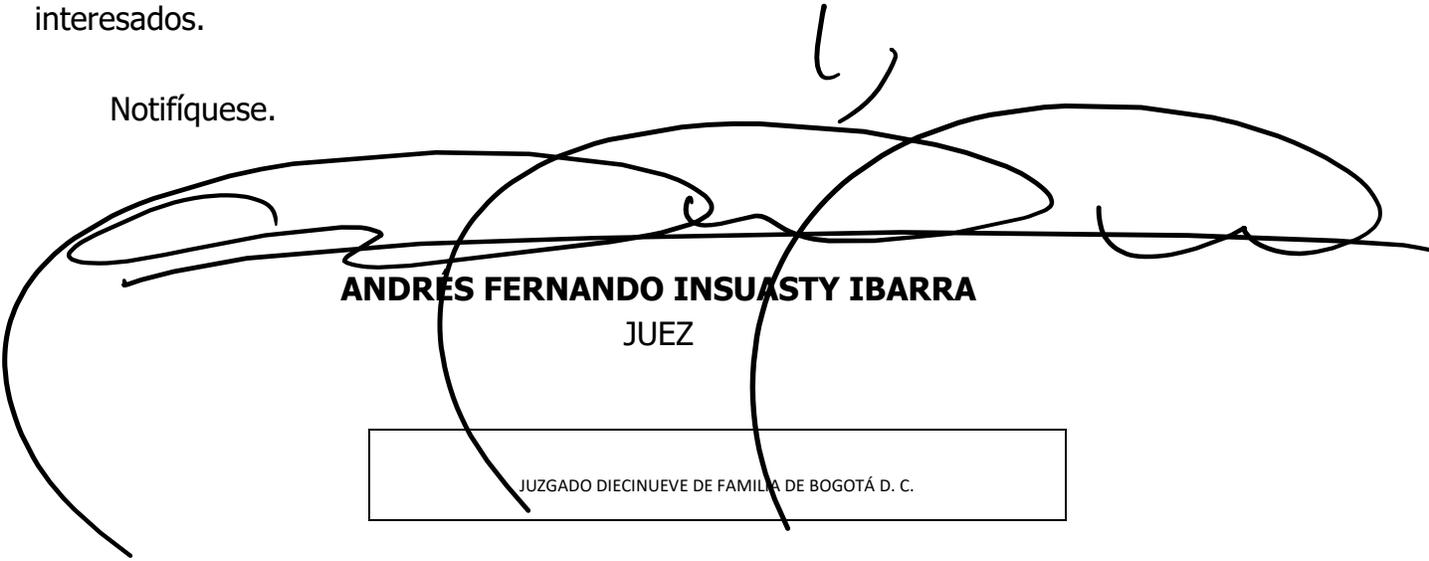
1.1. Por lo anterior, de conformidad con lo normado en el artículo 286 del C.G.P., se tiene para todos los efectos legales pertinentes que la fecha correcta del auto es catorce de enero de dos mil **veintidós** y no como se indicó en la mencionada decisión.

1.2. Notificar esta decisión conjuntamente con el auto admisorio de la demanda.

2. En esos términos, proceda secretaría a realizar nuevamente el emplazamiento.

3. De otra parte, agréguese las respuestas visibles en los PDF010, 012 y 014 por parte de la DIAN y Secretaria de Hacienda, y, póngase en conocimiento de los interesados.

Notifíquese.



ANDRÉS FERNANDO INSUASTY IBARRA
JUEZ

JUZGADO DIECINUEVE DE FAMILIA DE BOGOTÁ D. C.

LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICO POR ESTADO

No. 107 de 01/07/2022 a la hora de las 8:00 a.m.

SANDRA ROZO RODRÍGUEZ

Secretaria

C.S.B.

Firmado Por:

Andres Fernando Insuasty Ibarra

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Familia 019 Oral

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **be4802eff1427934862b0cf1fcd2b7c4f7faa28690682d2a894312a66ff3017**

Documento generado en 30/06/2022 02:07:26 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>